



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 110/2016.

ACTOR: YAOTZÍN DOMÍNGUEZ
ESCOBEDO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	GENERAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	DEL ESTADO DE
EVERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las doce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA


KARLA YANNIN SANTANA MORALES



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 110/2016

ACTOR: YAOTZÍN DOMÍNGUEZ
ESCOBEDO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario Ricardo Garduño Rosales, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 58 fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el acuerdo de diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual el Magistrado Instructor en su carácter de Presidente de este Tribunal ordena turnar a su ponencia el expediente del Juicio para la Protección de los Derecho Político Electorales del Ciudadano, integrado por la demanda de Yaotzín Domínguez Escobedo, ostentándose como Consejero Electoral Propietario del Distrito 11, con cabecera en Xalapa II, Veracruz, en contra de la omisión de pago de salario y la posible disminución de tiempo de contratación por parte del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

VISTA la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA:**

I. Recepción y radicación. Con fundamento en los artículos 368 y 369, del Código Electoral para el Estado y 37 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente al rubro indicado, así como, el auto de cuenta, el cual se ordena agregar al expediente, y en ese tenor se ordena radicar el juicio ciudadano bajo el número JDC 110/2016 en la ponencia a mi cargo.

II. Domicilio del actor. Se tiene al promovente, **señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones**, el ubicado en calle Miguel Palacios, número 36, zona centro, en esta ciudad de Xalapa, Veracruz; y como autorizado para tal efecto, al ciudadano Arturo Mejía García, en términos del artículo 362, fracción I, inciso b) del Código Electoral local.

III. Vista a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. En razón de que la autoridad responsable (OPLEV) en su informe circunstanciado manifiesta que la falta de pago de las prestaciones reclamadas por el actor, se debe a la omisión de la SEFIPLAN de suministrarle los recursos, quien es la obligada de proporcionarle los mismos en términos del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz. Se ordena **dar vista** con copia certificada de la demanda del actor, así como del informe circunstanciado de la responsable, a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz**, por conducto de su **Secretario**, por el término de **tres días hábiles** contados a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, para que manifieste lo que a los intereses del órgano gubernamental convenga.

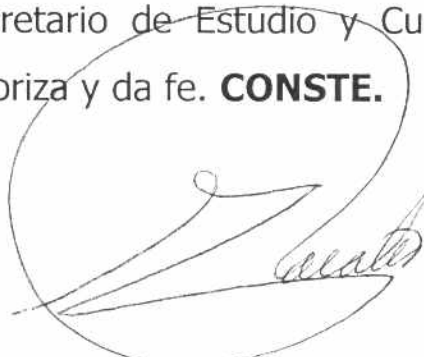


Por lo cual, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que certifique las constancias del escrito de



demanda y del informe circunstanciado, para que sean remitidas a la autoridad señalada.

NOTIFÍQUESE por oficio al Secretario de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, anexando copia certificada de la demanda e informe circunstanciado; por estrados a las partes y demás interesados y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387, 388 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Ricardo Garduño Rosales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ